



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 16 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto "Participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Acción Conjunta EUNETCCC (Red Europea de Centros Integrales de Cáncer)"..... **31281**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2026, de 29 de junio, del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida, y procedimiento abreviado n.º 110/2025. **31295**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 16 de junio de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para los años 2024, 2025 y 2026 del Convenio Colectivo de sector Derivados del cemento de la provincia de Badajoz..... **31297**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Caza. Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se relacionan los cotos que han cumplido las medidas previstas en la Resolución de 23 de marzo de 2026, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea y se establecen los cupos de capturas para cada uno de ellos, así como el condicionado que deben cumplir para la caza..... **31306**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa..... **31316**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa..... **31355**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de gestión, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos promovido por Alquitodo Hijos de Hipólito Pozanco, SL, en el término municipal de Talayuela (Cáceres). **31358**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 20 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **31363**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 16 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución de la UA 5/24..... **31371**

Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de julio de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026..... **31373**

Mancomunidad de Municipios de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **31374**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 15 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de siete puestos de personal Técnico. **31375**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 21 de julio de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria PLMA Chicago 2026 (código FI26PLMACH)..... **31376**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria PLMA Chicago 2026 (código FI26PLMACH). **31404**

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto "Participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Acción Conjunta EUNETCCC (Red Europea de Centros Integrales de Cáncer)". (2026061920)

Habiéndose firmado el día 14 de julio de 2026, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el Desarrollo del Proyecto "Participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Acción Conjunta EUNETCCC (Red Europea de Centros Integrales de Cáncer)", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



"CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LA ACCIÓN CONJUNTA EUNETCCC (RED EUROPEA DE CENTROS INTEGRALES DE CÁNCER)"

Mérida, 14 de julio de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. D.^a Encarnación Solís Pérez en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 61/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De una otra, D. Pedro Dorado Hernández actuando en nombre y representación de la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (en adelante "FUNDESALUD"), con CIF G-06427728, en calidad de Director Gerente de la citada fundación, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 10 de Junio de 2026, publicado en DOE n.º 111, de 11 de junio de 2026 por Decreto 130/2026, de 10 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD) de don Pedro Dorado Hernández. Interviniendo en el ejercicio de las funciones conferidas por los estatutos de la entidad y las facultades otorgadas por acuerdo del Patronato de la fundación en su sesión de 3 de junio de 2026, que consta elevado a público en fecha 25 de Junio de 2026, ante el Notario de Mérida D. Francisco Javier Hernández Téllez, incorporada a su protocolo con el número 1625.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. Por su parte, FUNDESALUD se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. Nace en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril.

La fundación, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura, su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida, D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en

esta materia; así como el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines que tengan carácter nacional e internacional.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. El “Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer” nace con el objetivo de coordinar esfuerzos entre los Estados miembros para un abordaje integral de las enfermedades oncológicas: prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, investigación, formación, etc. Entre otras medidas, establece la creación de una Red europea de Centros Oncológicos Integrales reconocidos como tal en todos los Estados Miembros con el fin de garantizar una atención de alta calidad basada en la integración efectiva entre la práctica clínica y la investigación.

En este contexto, en el año 2014 se fundó Cancer Core Europe (CCC), en el marco de la Acción Conjunta EUnetCCC., como una alianza estratégica de centros oncológicos de referencia comprometida con el impulso de la investigación traslacional y la mejora continua de los sistemas asistenciales mediante el intercambio de conocimiento y compartir buenas prácticas a escala europea.

Para dar continuidad a esta iniciativa, el Ministerio de Sanidad promueve la participación de las Comunidades Autónomas en la Acción Conjunta EUnetCCC (octubre 2024-octubre 2028) mediante la financiación de actuaciones orientadas a la consolidación de la Red Europea de Centros Integrales de Cáncer a nivel nacional.

Así, el 12 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas para la implementación de la Red Europea de Centros Integrales de Cáncer a nivel nacional mediante el “Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud por el que se aprueban los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de créditos a gestionar por las Comunidades Autónomas e INGESA para la financiación del Programa de Desarrollo de Medidas para Mejorar la Eficiencia y la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud (SNS): Consolidación de la Red Europea de Centros Integrales de Cáncer a nivel nacional a través de la participación de la Acción Conjunta EUnetCCC por importe de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Sanidad en el ejercicio presupuestario 2025 (aplicación presupuestaria 26.07.313b.459.07)”.

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LA ACCIÓN CONJUNTA EUNETCCC (RED EUROPEA DE CENTROS INTEGRALES DE CÁNCER)", y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 55.555,56 euros.

El citado proyecto tiene por objeto la realización de una autoevaluación de la atención integral a las enfermedades oncológicas en el Servicio Extremeño de Salud, con un enfoque que aúna la investigación y la atención a los pacientes afectados por estas patologías.

Dicha Autoevaluación se basa en la aplicación del Maturity Model, un modelo en etapas que contempla los diferentes grados de cumplimiento del modelo óptimo de centro oncológico integral en base a las 7 áreas de los criterios y estándares descritos en el documento: "Set of criteria and standards and their application in a certification process for EU Comprehensive Cancer Centres": governance, research, care, integration of research and care, innovation, prevention, training and education.

Para cada área deberán identificarse y evaluarse los criterios y estándares, aportando evidencia que demuestre el grado de cumplimiento.

En este sentido, el proyecto presenta un carácter de investigación aplicada en servicios de salud, alineado con los objetivos de la Acción Conjunta EUnetCCC, al contribuir al análisis sistemático de los modelos organizativos, la identificación de áreas de mejora y el diseño de estrategias basadas en evidencia para la transformación del sistema sanitario

Cuarto. La atención al cáncer en Extremadura se basa en un enfoque integral que abarca prevención, diagnóstico, tratamiento, cuidados paliativos, formación e investigación, alineado con la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud y el Plan Integral autonómico. Incluye programas regionales de cribado (mama y colon) y proyectos innovadores como el Proyecto Cassandra para la detección precoz del cáncer de pulmón, que integra deshabituación tabáquica y detección de enfermedades asociadas.

La asistencia oncológica se organiza por áreas de salud, con mecanismos de derivación y nuevas sinergias estables para abordar casos complejos desde una perspectiva multidisciplinar. La investigación nacional e internacional se coordina desde dos Unidades Transversales en Badajoz y Cáceres, con acceso de pacientes de toda la comunidad.

En los últimos años, a nivel europeo se impulsa un modelo de atención centralizada y centrada en el paciente, que mejora la eficiencia diagnóstica, facilita el acceso a terapias innovadoras y eleva la calidad asistencial.

La participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la implementación a nivel nacional de la red europea de Centros Integrales de Cáncer se propone en forma de red autonómica, liderada por 1 centro hospitalario (hospital de 3º nivel de mayor peso en el ámbito de volumen asistencial, complejidad, capacidad de investigación) y sus redes asistenciales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el SES y FUNDESALUD para el desarrollo del Proyecto denominado "PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LA ACCIÓN CONJUNTA EUNETCCC (RED EUROPEA DE CENTROS INTEGRALES DE CÁNCER), que tiene por finalidad Autoevaluar de acuerdo con el Maturity Model, la atención oncológica en el Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE).

Objetivos:

- Realizar autoevaluación, según el Maturity Model, en centros hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud, identificando y evaluando los criterios y estándares de las 7 áreas que se describen en el documento "Set of criteria and standards and their application in a certification process for EU Comprehensive Cancer Centres", aportando evidencia que demuestre el grado de cumplimiento.
- Identificar necesidades de mejora para aumentar el grado de cumplimiento de los criterios y estándares de evaluación.
- Plantear itinerario de gestión del cambio dirigido a la acreditación de Centro Integral de Cáncer en el SSPE.

Asimismo, el proyecto incorpora un enfoque de investigación aplicada en servicios de salud, al generar evidencia sobre el funcionamiento, organización y resultados de la atención oncológica en Extremadura, orientada a la mejora continua, la toma de decisiones basada en datos y la progresiva adecuación del sistema a los criterios de acreditación como Centro Integral de Cáncer.

Segunda. Actuaciones a realizar. Adaptación de las áreas del maturity model a los profesionales de los diferentes centros, servicios y unidades objeto de evaluación.

- Definición y organización de la recogida de datos con programa informático.

- Diseño de hojas de ruta.
- Organización de Jornadas y/o reuniones dirigidas a directivos y profesionales implicados en la autoevaluación: presentación del proyecto.
- Formación de los profesionales implicados en la cumplimentación del cuestionario, por centros, servicios y unidades participantes.
- Recogida de datos. Soporte para la cumplimentación del cuestionario.
- Tratamiento de los datos con programa informático.
- Análisis del grado de cumplimiento por áreas en cada centro, servicio o unidad evaluado.
- Informe de resultados y propuestas de mejora. Diseño, elaboración y difusión de informe de resultados en formato digital.
- Organización Jornada de presentación de resultados (presencial y streaming).

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente Convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Hospitalaria de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda:

- Supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este Convenio, que cuenta con los medios personales para supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (55.555,56 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica en el marco del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición, para realización de las actividades de este Convenio, los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto sin perjuicio de la contratación de expertos para ejecutar las acciones específicas contempladas en el Convenio.

- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente Convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, sin perjuicio de los negocios jurídicos necesarios para ejecutar las acciones específicas contempladas en el Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este Convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.
- Informar al SES del estado de los fondos transferidos, así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, a crear una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Cuarta. Financiación, forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este Convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 55.555,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212C/22706, fondo TE21017002.

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Recursos Humanos	37.200
3 Profesionales con dedicación para este programa a jornada completa	37.200

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Bienes y servicios *	11.109,18 €
Jornada regional de informe de resultados del proyecto.	10.109,83 €
Indemnización por servicios	1.000,00 €



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Desplazamientos (0,26€/km)	1.000,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	48.309,18 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	7.246,37 €
COSTES TOTAL PROYECTO	55.555,56 €

* FUNDESALUD podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible.

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el segundo semestre de 2026.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente Convenio.

FUNDESALUD realizará y remitirá a Subdirección de Atención Hospitalaria del SES, a la finalización del Convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

Quinta. Eficacia del Convenio y periodo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta. Causas de modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del Convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará constituida por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Hospitalaria de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda del SES o persona en quien delegue.
- El/La coordinadora del proyecto en el centro hospitalario objeto de evaluación o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.

Ambas partes pactan que sea la Comisión de Seguimiento la encargada de seguir, interpretar vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del Convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Asimismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros debiendo ser convocada con 7 días hábiles de antelación a la fecha de la celebración.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, previa deli-

beración del Comité de Dirección del Proyecto, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan fondos remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones recogidas en el presente Convenio, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del Convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Dirección del Proyecto, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del Convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**1. Confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente Convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FUNDESALUD o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo *****.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: *****.

3. Comunicación de datos.

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el Convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información en base a los términos contemplados en el RGPD.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente Convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que pudieran surgir serán resueltas por el Comité de Dirección del Proyecto por cuanto actúa como Comisión de Seguimiento del Convenio y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

La Directora Gerente del SES,
D.ª ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

El Director Gerente de FUNDESALUD,
D. PEDRO DORADO HERNÁNDEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2026, de 29 de junio, del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida, y procedimiento abreviado n.º 110/2025. (2026061926)

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha recaído sentencia n.º 84/2026, de 29 de junio de 2026, del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida, y procedimiento abreviado 0000110/2025, promovido por la entidad mercantil Bingos Mérida, SA, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrado de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 24 de abril de 2025 dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, relativa al recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de la Dirección General de Tributos de fecha 29 de enero de 2025, por la que se impone a la recurrente una sanción total de doce mil setecientos cincuenta y tres euros (12.753 €) en materia de juego, en relación con el expediente n.º 0624058.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 84/2026, de 29 de junio de 2026, del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-administrativo, Plaza n.º 2, de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Cabrera Chaves, obrando en nombre y representación de la entidad Bingos Mérida, SA, contra la Resolución de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de abril de 2025, relativa al recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de la Dirección General de Tributos, de fecha 29 de enero de 2025, dictada en el procedimiento sancionador en materia de juego n.º 0624058, por la que se resuelve sancionar a la actora con una sanción total de 12.753 euros por supuestas infracciones administrativas en materia de juego; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho únicamente en cuanto a la tipificación y sanción de las infracciones denominadas “no disponer del libro de visitas del establecimiento” y “no realizar consultas al registro de limitaciones de acceso a salones de juego”, conforme a lo ya indicado, manteniendo las otras dos infracciones que son la leve de “documento único oculto” y la muy grave de “documento profesional caducado”, por lo que la sanción global habrá de quedar reducida a la suma de 6.151 euros (150 euros por documento único oculto y 6.001 euros por documento profesional caducado).

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 17 de julio de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 16 de junio de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales definitivas para los años 2024, 2025 y 2026 del Convenio Colectivo de sector Derivados del cemento de la provincia de Badajoz. (2026061931)

Visto el texto del Acta de 16 de junio de 2026, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector Derivados del cemento de la provincia de Badajoz - código de convenio 06000195011981 -, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016, en el que se acuerdan tablas salariales definitivas para los años 2024, 2025 y 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS
DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por CNC Badajoz.

Joaquín Sánchez Chamorro (DNI ***0798**)

Jorge Alarcón Domingo (DNI ***6303**)

Por CCOO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (***3673**)

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (***6668**)

Laura Méndez Castaño (***6859**)

En la sede de Mérida de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 11:10 horas del día 16 de junio de 2026, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio provincial de derivados del cemento de Badajoz es la negociación de las tablas salariales de 2024, 2025 y 2026.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2024, que representa un incremento salarial del 1,00 % respecto a la tabla salarial provincial del año 2023, la firma de la tabla salarial 2025, que representa un incremento salarial del 4,75 % (cantidad que tiene en cuenta el consumo del cemento del año 2025 el cual ascendió a 16.575.230 TM) respecto a la tabla provincial de 2024 y por último la firma de la tabla salarial de 2026, que representa un incremento salarial del 3,25% (2,50% fijo más un 0,75% de variable mínimo) respecto a la tabla salarial provincial del año 2025, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VIII (BOE de 14 de julio de 2023) y del IX Convenio General del Sector de Derivados del Cemento (BOE de 9 de enero de 2026).

Únicamente se abonarán los atrasos de 2025 y 2026, desde 1 de enero de los respectivos años.

Tercero. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de las presentes tablas.



Cuarto. En cualquier caso, ningún grupo ni categoría profesional podrá percibir un salario por debajo del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento.

Quinto. Los representantes de CCOO del Hábitat de Extremadura y UGT FICA solicitan que se aprueben las tablas correspondientes a 2024, 2025 y 2026.

Sexto. Se faculta a Dña. María Berrocal Asensio con DNI ***4796**, para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:05 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC Badajoz

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat de Extremadura



Derivados del Cemento provincia de Badajoz

Tabla salarial 2024

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO / DÍA	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE / DÍA	PAGA EXTRA	VACACIONES	VALOR HORA EXTRA	INDEMNIZACIÓN	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	1.693,43 €	5,27 €	1,82 €	1.721,18 €	1.803,93 €	19,03 €	4,87 €	25.410,74 €
III Jefe Admón. 1.ª	1.491,69 €	5,27 €	1,82 €	1.491,69 €	1.594,89 €	16,87 €	4,32 €	22.523,59 €
IV Encargado General	1.491,69 €	5,27 €	1,82 €	1.491,69 €	1.594,89 €	16,87 €	4,32 €	22.523,59 €
V Delineante Superior	1.491,69 €	5,27 €	1,82 €	1.491,69 €	1.594,89 €	16,87 €	4,32 €	22.523,59 €
VI Encargado de Obras	1.383,62 €	5,27 €	1,82 €	1.383,62 €	1.487,51 €	15,73 €	4,03 €	21.011,35 €
VII Capataz	1.383,62 €	5,27 €	1,82 €	1.383,62 €	1.487,51 €	15,73 €	4,03 €	21.011,35 €
VIII Oficial de 1.ª	1.337,06 €	5,27 €	1,82 €	1.337,06 €	1.441,27 €	15,25 €	3,90 €	20.359,83 €
IX Oficial de 2.ª	1.315,54 €	5,27 €	1,82 €	1.315,54 €	1.419,85 €	15,02 €	3,85 €	20.058,69 €
X Ayudante	1.295,30 €	5,27 €	1,82 €	1.295,30 €	1.398,86 €	14,81 €	3,79 €	19.774,52 €
XI Peón Especialista	1.273,52 €	5,27 €	1,82 €	1.273,52 €	1.355,49 €	14,56 €	3,73 €	19.448,03 €
XII Peón Ordinario	1.253,57 €	5,27 €	1,82 €	1.253,57 €	1.349,61 €	14,36 €	3,68 €	19.182,78 €
Contratos Formativos	1.295,30 €	5,27 €	1,82 €	1.295,30 €	1.398,86 €		3,79 €	19.774,52 €
Contratos en Prácticas	1.295,30 €	5,27 €	1,82 €	1.295,30 €	1.398,86 €		3,79 €	19.774,52 €



Valor Dieta Completa	57,22 €
Valor Media Dieta:	25,83 €

Nota: El incremento no tiene en cuenta el 1% del variable al no haberse alcanzado el consumo mínimo de Tn de cemento requerido (15.000.000 Tn)

Nota 2 : Se incrementa adicionalmente la Categoría Peón Especialista hasta alcanzar el mínimo sectorial establecido en el IX Convenio



Derivados del Cemento provincia de Badajoz

Tabla salarial 2025

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO / DÍA	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE / DÍA	PAGA EXTRA	VACACIONES	VALOR HORA EXTRA	INDEMNIZACIÓN	SALARIO ANUAL
II	Titulado Superior	1.773,87 €	5,52 €	1,90 €	1.802,93 €	1.889,62 €	5,10 €	26.617,76 €
III	Jefe Admón. 1.ª	1.584,54 €	5,52 €	1,90 €	1.562,54 €	1.670,65 €	4,57 €	23.835,46 €
IV	Encargado General	1.584,54 €	5,52 €	1,90 €	1.562,54 €	1.670,65 €	4,57 €	23.835,46 €
V	Delineante Superior	1.584,54 €	5,52 €	1,90 €	1.562,54 €	1.670,65 €	4,57 €	23.835,46 €
VI	Encargado de Obras	1.469,34 €	5,52 €	1,90 €	1.449,34 €	1.558,17 €	4,26 €	22.229,39 €
VII	Capataz	1.469,34 €	5,52 €	1,90 €	1.449,34 €	1.558,17 €	4,26 €	22.229,39 €
VIII	Oficial de 1.ª	1.420,57 €	5,52 €	1,90 €	1.400,57 €	1.509,73 €	4,13 €	21.546,93 €
IX	Oficial de 2.ª	1.397,53 €	5,52 €	1,90 €	1.378,03 €	1.487,29 €	4,07 €	21.225,98 €
X	Ayudante	1.374,83 €	5,52 €	1,90 €	1.356,83 €	1.465,31 €	4,01 €	20.911,81 €
XI	Peón Especialista	1.355,01 €	5,52 €	1,90 €	1.334,01 €	1.419,88 €	3,95 €	20.602,81 €
XII	Peón Ordinario	1.332,12 €	5,52 €	1,90 €	1.313,12 €	1.413,71 €	3,89 €	20.302,96 €
Contratos Formativos		1.374,83 €	5,52 €	1,90 €	1.356,83 €	1.465,31 €	4,01 €	20.911,81 €
Contratos en Prácticas		1.374,83 €	5,52 €	1,90 €	1.356,83 €	1.465,31 €	4,01 €	20.911,81 €



Valor Dieta Completa	59,94 €
Valor Media Dieta:	27,05 €

Nota: El incremento del 4,75% tiene en cuenta el consumo de cemento del año 2025 (16.575.230 Tm)



Derivados del Cemento provincia de Badajoz

Tabla salarial 2026

GRUPO Y CATEGORÍA		SALARIO CONVENIO MES	PLUS CONVENIO / DÍA	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE / DÍA	PAGA EXTRA	VACACIONES	VALOR HORA EXTRA	INDEMNIZACIÓN	SALARIO ANUAL
II	Titulado Superior	1.831,52 €	5,69 €	1,96 €	1.861,53 €	1.951,03 €	20,58 €	5,27 €	27.482,83 €
III	Jefe Admón. 1ª	1.636,04 €	5,69 €	1,96 €	1.613,33 €	1.724,94 €	18,43 €	4,72 €	24.610,11 €
IV	Encargado General	1.636,04 €	5,69 €	1,96 €	1.613,33 €	1.724,94 €	18,43 €	4,72 €	24.610,11 €
V	Delineante Superior	1.636,04 €	5,69 €	1,96 €	1.613,33 €	1.724,94 €	18,43 €	4,72 €	24.610,11 €
VI	Encargado de Obras	1.517,10 €	5,69 €	1,96 €	1.496,45 €	1.608,81 €	17,19 €	4,40 €	22.951,85 €
VII	Capataz	1.517,10 €	5,69 €	1,96 €	1.496,45 €	1.608,81 €	17,19 €	4,40 €	22.951,85 €
VIII	Oficial de 1ª	1.466,74 €	5,69 €	1,96 €	1.446,09 €	1.558,79 €	16,66 €	4,27 €	22.247,20 €
IX	Oficial de 2ª	1.442,95 €	5,69 €	1,96 €	1.422,82 €	1.535,63 €	16,41 €	4,20 €	21.915,82 €
X	Ayudante	1.419,51 €	5,69 €	1,96 €	1.400,92 €	1.512,93 €	16,17 €	4,14 €	21.591,45 €
XI	Peón Especialista	1.399,05 €	5,69 €	1,96 €	1.377,37 €	1.466,02 €	15,93 €	4,08 €	21.272,40 €
XII	Peón Ordinario	1.375,41 €	5,69 €	1,96 €	1.355,79 €	1.459,66 €	15,70 €	4,02 €	20.962,87 €
Contratos Formativos		1.419,51 €	5,69 €	1,96 €	1.400,92 €	1.512,93 €		4,14 €	21.591,45 €
Contratos en Prácticas		1.419,51 €	5,69 €	1,96 €	1.400,92 €	1.512,93 €		4,14 €	21.591,45 €



Valor Dieta Completa	61,89 €
Valor Media Dieta:	27,93 €

Nota: El incremento se desglosa en un 2,5% fijo más un 0,75% de variable mínimo provisional



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se relacionan los cotos que han cumplido las medidas previstas en la Resolución de 23 de marzo de 2026, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea y se establecen los cupos de capturas para cada uno de ellos, así como el condicionado que deben cumplir para la caza.

(2026061929)

El Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea 2018-2028, fue recomendado para su implementación en los Estados miembros de la Unión por el Grupo de Expertos en Directivas Ambientales (NADEG en sus siglas en inglés) el 3 en mayo de 2018, y adoptado en la COP 12 (octubre de 2018) de la Convención sobre Especies Migratorias, en base al declive poblacional de esta especie. Dicho plan de acción incluye siete objetivos conducentes a la conservación de la especie que involucran acciones concretas por parte de todos los posibles actores, desde las Administraciones, propietarios de tierras, agricultores y cazadores, a las entidades conservacionistas y Organismos No Gubernamentales.

El objetivo tercero del Plan de acción versa sobre la implementación de una caza en niveles sostenibles de la especie en todo su rango de distribución. En base a dicho objetivo se establece en el Plan de acción el desarrollo de un Plan adaptativo de caza sostenible (Adaptative Harvest Management Plan AHMP en sus siglas en inglés) y la recomendación de una moratoria hasta la implementación de dicho plan adaptativo.

En respuesta a esta propuesta, el Reino de España expresó su voluntad de adaptar sus medidas cinegéticas a las conclusiones que estableciera el consorcio científico encargado de fijar los principios para la gestión adaptativa de la tórtola a nivel europeo, una de las cuales fue establecer esta moratoria de su caza a través del establecimiento de una "cuota cero", reversible en función de criterios poblacionales y técnicos. Razón por la que se adoptó el criterio de cupo cero para Extremadura en las temporadas 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

Anteriormente ya desde 2019, Extremadura venía desarrollando estudios en convenio con la Fundación Artemisan y la Federación Extremeña de Caza, contando con la participación y colaboración de numerosos cotos de caza. Trabajos que se incrementaron a partir de 2021, desarrollando, implementando y analizando las medidas de mejora de hábitats y de gestión y caza adaptativa de la especie, que han constituido la base científica y técnica de las diferentes resoluciones por las que se han venido regulando los principios del mecanismo de gestión adaptativa para la tórtola europea en Extremadura en las temporadas cinegéticas 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

Estas medidas de gestión adaptativa de la tórtola europea, desarrolladas tanto en Extremadura, como en otras comunidades autónomas (CCAA), llevó a que el Grupo de trabajo de Recuperación de Aves del comité NADEG propusiese el levantamiento de la moratoria, debido a que se acreditó un crecimiento poblacional marcado durante dos años seguidos, los índices de supervivencia resultaron superiores a 1, y a que los Estados miembros presentaron sistemas de control de capturas fiables. Por ello, el comité NADEG, en su reunión del 1 de abril de 2025 reconoció los esfuerzos realizados por países como Francia, Italia y, especialmente, España, en materia de monitorización, regulación de las capturas y mejora de hábitats orientados a la recuperación de la especie, informando favorablemente volver a permitir la caza de tórtola europea en el corredor migratorio occidental (excepto en Portugal) con el compromiso de continuar con la monitorización y revisiones anuales.

De la misma manera para esta temporada 2026/2027, y según los resultados presentados en la documentación del grupo de trabajo de mayo de 2026, a partir de los datos del Sistema Paneuropeo de Monitorización de Aves Comunes (PECMBS), se estima que la población de tórtola europea en la temporada de 2025 asciende a 2,12 millones de parejas, lo que implica un total de 673.00 parejas más que las registradas en 2021, lo que implica un crecimiento poblacional de un 46,6% en cuatro años. Este escenario plantea una tasa de extracción máxima para el corredor migratorio occidental del 1,5% de la población, con el objetivo de mantener el crecimiento poblacional y garantizar la recuperación de la población lo antes posible, lo que significa un total de 149.550 ejemplares para la temporada 2026/2027, asignando un cupo de esta ave para España de 121.500 ejemplares. Este cupo nacional se ha repartido de común acuerdo entre las CCAA y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el comité de caza nacional, correspondiéndole a Extremadura 9.599 ejemplares.

En este contexto, el 23 de marzo de 2026 la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, emite resolución por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027 abriendo un plazo de inscripción para establecer un inventario de cotos colaboradores cuya inclusión en el mismo implica el compromiso de éstos a aplicar y hacer el seguimiento de las medidas recomendadas y a facilitar la información sobre poblaciones de tórtola cuando así se les requiera, publicada en el en el Diario Oficial de Extremadura núm. 58, de 25 de marzo.

Como consecuencia de esta resolución se publica una Resolución de 21 de abril de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se hacen públicas la relación provisional de los cotos incluidos en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027, y la relación de aquellos cotos que precisan subsanar la solicitud para su inclusión (DOE núm. 79, de 27 de abril).



Una vez efectuadas las subsanaciones, se publica la Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, por la que se hace pública la relación definitiva de los cotos incluidos en el inventario de cotos participantes en el Plan de caza adaptativa de la tórtola para la temporada 2026/2027 (DOE núm. 101, de 28 de mayo).

Tras la verificación por parte de los Agentes del Medio Natural de la participación de los cotos inscritos y de la ejecución de las medidas y realización de censos, se ha realizado una evaluación individualizada de cada coto obteniendo los datos de capturas para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, en virtud de la habilitación concedida en la disposición final segunda de la Orden de 22 de julio de 2024, por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Autorizar las capturas de tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en los cotos relacionados en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Establecer un cupo de capturas para cada uno de ellos, en función de los parámetros estudiados, tales como superficie, cupo total y número de cotos e idoneidad de los hábitats por comarca cinegética.

Tercero. Las capturas se realizarán los días 22 y 30 de agosto de 2026 en horario de 7:00 a 11:00 de la mañana y de 17:00 a 20:00 de la tarde.

Cuarto. Se deberán cumplir las condiciones que se establecen en el anexo II de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, órgano que dicta la presente resolución o, directamente, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de julio de 2026.

La Directora General de Caza, Pesca,
Acuicultura, Tauromaquia y Medio
Natural,

MARÍA DE LAS MERCEDES MAZO TOMÉ

**ANEXO I**

	MATRÍCULA	CUPO FINAL
1	EX-001-002-L	67
2	EX-001-004-M	50
3	EX-004-007-M	52
4	EX-004-013-M	52
5	EX-005-072-M	56
6	EX-017-001-M	71
7	EX-017-001-L	261
8	EX-017-009-P	94
9	EX-017-020-P	73
10	EX-017-021-P	61
11	EX-017-030-P	72
12	EX-017-031-P	71
13	EX-017-032-M	71
14	EX-017-034-P	74
15	EX-017-041-M	71
16	EX-017-047-M	71
17	EX-017-048-M	72
18	EX-017-051-P	97
19	EX-017-052-P	72
20	EX-017-056-P	82
21	EX-017-058-M	35
22	EX-023-004-L	59
23	EX-025-001-L	119
24	EX-030-003-M	56



	MATRÍCULA	CUPO FINAL
25	EX-030-026-M	55
26	EX-034-001-L	87
27	EX-035-012-M	29
28	EX-036-003-P	59
29	EX-036-007-P	58
30	EX-036-017-M	61
31	EX-036-044-P	57
32	EX-036-045-M	56
33	EX-036-046-P	59
34	EX-040-001-L	85
35	EX-040-004-L	58
36	EX-044-002-L	58
37	EX-053-001-P	29
38	EX-053-002-M	59
39	EX-053-029-P	65
40	EX-053-033-M	56
41	EX-053-059-P	58
42	EX-053-062-M	57
43	EX-060-004-M	56
44	EX-064-002-L	141
45	EX-065-001-P	40
46	EX-065-002-L	94
47	EX-070-011-P	53
48	EX-072-002-L	149
49	EX-077-009-P	100



	MATRÍCULA	CUPO FINAL
50	EX-079-023-P	37
51	EX-081-009-M	53
52	EX-081-013-M	26
53	EX-084-004-M	53
54	EX-084-005-M	60
55	EX-085-027-P	62
56	EX-085-029-M	28
57	EX-085-036-M	56
58	EX-085-040-M	50
59	EX-085-042-M	26
60	EX-085-051-P	61
61	EX-085-052-P	59
62	EX-086-001-L	350
63	EX-086-038-M	52
64	EX-090-001-L	75
65	EX-093-015-P	58
66	EX-095-004-M	52
67	EX-098-004-M	55
68	EX-101-007-M	57
69	EX-102-018-M	60
70	EX-107-003-P	27
71	EX-107-011-M	53
72	EX-108-001-P	76
73	EX-116-015-P	52
74	EX-117-008-P	89



	MATRÍCULA	CUPO FINAL
75	EX-118-001-L	159
76	EX-120-008-M	54
77	EX-124-001-L	162
78	EX-125-002-P	61
79	EX-125-005-P	60
80	EX-125-015-P	57
81	EX-125-021-P	58
82	EX-125-024-P	57
83	EX-125-037-P	58
84	EX-131-003-M	52
85	EX-133-001-L	79
86	EX-133-018-P	58
87	EX-134-001-M	60
88	EX-135-043-M	50
89	EX-138-015-P	62
90	EX-145-002-P	58
91	EX-145-011-P	64
92	EX-146-002-P	76
93	EX-146-013-P	72
94	EX-148-001-L	89
95	EX-150-002-M	60
96	EX-150-003-M	25
97	EX-169-002-M	70
98	EX-187-001-L	118
99	EX-189-006-P	61



	MATRÍCULA	CUPO FINAL
100	EX-195-001-L	71
101	EX-195-005-M	51
102	EX-204-014-M	27
103	EX-212-001-P	60
104	EX-212-016-M	57
105	EX-214-003-M	28
106	EX-264-011-M	50
107	EX-272-015-P	44
108	EX-272-017-P	40
109	EX-282-001-P	57
110	EX-295-002-L	56
111	EX-305-018-P	59
112	EX-305-028-M	60
113	EX-305-098-M	59
114	EX-305-113-M	64
115	EX-305-162-M	54
116	EX-337-001-L	97
117	EX-337-002-L	59
118	EX-386-005-P	58
119	EX-437-012-P	52
120	EX-437-015-P	55
121	EX-449-014-M	37
122	EX-456-006-L	72
123	EX-486-004-P	54
124	EX-525-002-L	103



	MATRÍCULA	CUPO FINAL
125	EX-525-006-P	59
126	EX-526-001-M	70
127	EX-539-001-M	53
128	EX-549-019-P	54
129	EX-549-011-P	51
130	EX-549-020-M	70
131	EX-549-021-M	71
132	EX-555-004-P	79
133	EX-555-021-M	70
134	EX-569-002-L	65
135	EX-573-005-M	52
136	EX-591-004-P	65



ANEXO II

CONDICIONADO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA

LOS COTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I

1. El titular del coto, y los cazadores autorizados estarán en todo momento obligados a respetar la legislación vigente en materia de caza y conservación de la naturaleza, debiendo actuar dentro de los límites contenidos en el condicionado de esta autorización
2. El titular del coto se compromete a seguir llevando a cabo las medidas de gestión adaptativa recogidas en la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027.
3. El titular del coto expedirá los permisos a cada cazador participante con indicación expresa del cupo máximo de ejemplares que puede abatir cada uno. El titular está obligado a informar de este condicionado a los cazadores autorizados, de manera que cada permiso expedido presupone el conocimiento y la aceptación de este condicionado por parte de éstos.
4. El cazador será el encargado de precintar digitalmente cada ave. El precintado deberá hacerse obligatoriamente dentro de los límites del coto. A partir de este momento los ejemplares quedarán en posesión del cazador, pudiendo disponer de ellos y siendo este documento garantía de su propiedad.
5. Si durante el desarrollo de la tirada, hubiera presencia de un agente de la autoridad, sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los cazadores en cuanto se refieran a la acción de caza. Finalizada ésta, el cazador o titular del coto podrá recurrir contra las decisiones del citado personal o formular reclamaciones respecto a su comportamiento, mediante escrito dirigido a la Directora General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, a quien corresponderá la Resolución definitiva de estos expedientes.
6. En caso de que así proceda, se incoarán de oficio los expedientes que se estimen con el fin de sancionar al cazador que dispare, hiera o cobre especies no autorizadas, a quien no siga las indicaciones del AMN o a quien, en general, infrinja los preceptos de la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, sus modificaciones y sus normas de desarrollo, así como lo establecido en esta resolución y su condicionado.
7. El incumplimiento de esta autorización y de las medidas recogidas en este anexo será causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de todo orden que resulten procedentes, y conllevará la denegación de autorizaciones dentro de este plan de gestión adaptativa y de futuras solicitudes similares. Asimismo, podrían derivarse responsabilidades civiles y penales cuando en el desarrollo de la actividad se lesionen derechos de terceros.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa. (2026061928)

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas mediante esta resolución están recogidas en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre (DOE n.º 187, de 29 de septiembre de 2025), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa (Programa de Acciones Sectoriales de Aprendizaje y REcualificación LABoral en la Empresa) y su primera convocatoria.

La finalidad de estas subvenciones consiste en proporcionar un itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o contenidos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas participantes y responder principalmente a las necesidades de las empresas de los sectores económicos estratégicos identificados en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo en empresas relacionado con la formación recibida.

La duración de los proyectos será de 10 meses, con una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de un mes, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

El artículo 20 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, establece que el procedimiento de concesión de subvención procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento del crédito disponible y el inicio del procedimiento, será de oficio por Resolución del titular de la secretaria general de la Consejería competente en materia de empleo.

La resolución de convocatoria y su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>). No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio



Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE n.º 108, de 8 de junio).

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 14 de julio de 2026, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa, regulado en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre (DOE n.º 187 de 29 de septiembre de 2025), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa y su primera convocatoria.

Segundo. Importe de la convocatoria.

1. El importe global de esta convocatoria es de 3.000.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO	Aplicación presupuestaria		Importe
2026	140130000	G/242B/47000 TE24007006 20260490	200.000 euros
2026	140130000	G/242B/48000 TE24007006 20260490	225.000 euros
2026	140130000	G/242B/47000 TE24008001 20250441	100.000 euros
2026	140130000	G/242B/48000 TE24008001 20250441	100.000 euros
2027	140130000	G/242B/47000 TE24007006 20260490	200.000 euros
2027	140130000	G/242B/48000 TE24007006 20260490	225.000 euros



2027	140130000	G/242B/47000 TE24007006 20260489	1.750.000 euros
2027	140130000	G/242B/47000 TE24008001 20250441	100.000 euros
2027	140130000	G/242B/48000 TE24008001 20250441	100.000 euros

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. Las subvenciones a las empresas adheridas para el módulo de experiencia laboral están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.
5. Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones formadas por una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta. Cada entidad y cada empresa que forme parte de la agrupación, ya sea persona física o jurídica, deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y cumplir con las condiciones y obligaciones que le correspondan como beneficiaria.

La agrupación de entidades solicitante deberá formalizar un convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, en el modelo que se presenta como anexo II de esta resolución. En dicho acuerdo se nombrará representante o apoderado único de la agrupación a la entidad promotora, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos compromisos establecidos en el correspondiente convenio se fundamentarán y justificará en base al interés social, al no afán de beneficio económico y al valor de la aportación al proyecto por parte de las entidades que lo ejecutan.

En caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención y en el convenio de agrupación.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para subvenciones por importe superior a 30.000 euros y cuando el solicitante sea persona física o jurídica con ánimo de lucro, distinta de una entidad de derecho público, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención deberá acreditar que cumple los plazos de pago establecidos en la citada ley.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (90 % de facturas pagadas sobre el total de pagos a proveedores, durante el ejercicio anterior, en un plazo inferior al máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Este requisito se acreditará mediante la siguiente documentación:

- En el supuesto de que, de acuerdo con la normativa contable, la empresa pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la certificación prevista en el apartado a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, según el modelo facilitado en el anexo IV de esta resolución. Esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.
- En el supuesto de que, según la normativa contable, la empresa o entidad solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la documentación a que hace referencia el apartado b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, esto es, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el contenido exigido en el número 1.º de dicho apartado o bien, en caso de no ser posible la emisión de tal certificado, Informe de Procedimientos Acordados, en los términos previstos en el número 2.º de dicho apartado y en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la documentación prevista en el párrafo anterior será requerida por el órgano instructor, en su caso, a las entidades beneficiarias para que presente en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento previo a la propuesta de resolución.

No obstante, si la certificación de auditor o informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente, y en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre y en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo para presentar solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) hasta el día 31 de octubre de 2026.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La entidad promotora presentará una solicitud por cada proyecto a realizar. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0721625?inheritRedirect=true>

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0721625?inheritRedirect=true>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. La solicitud se presentará mediante el modelo que se incorpora como anexo I, en los términos descritos en los artículos 20 y 21 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de esta resolución.
 - b. Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
 - c. Convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento a la entidad promotora como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el anexo II de esta resolución.
3. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la presentación de la documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable firmada por la persona interesada.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. Fecha de inicio de los proyectos.

Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, el plazo máximo de inicio de los proyectos será como máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión y en todo caso la fecha máxima de inicio de los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria será el día 31 de enero de 2027.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Notificación.

1. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante

publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es> . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.

2. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de la subvención estará compuesta por la suma de los siguientes módulos:

- a) Módulo de formación: La cuantía máxima de la subvención a conceder por la formación de cada proyecto se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes y por el importe del módulo correspondiente.

El módulo económico hora/participante según el área profesional de la especialidad formativa y la modalidad de impartición será el recogido en el anexo VI del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.

Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención por este concepto se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación



y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa.

- b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.
 - c) Módulo de gestión y acompañamiento del proyecto: 25 % de la cantidad subvencionada en el módulo de formación.
 - d) Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a y Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial a razón de 0,26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación, hasta un máximo de 100 kilómetros/día. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.es/maps>).
2. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí, salvo el importe aprobado para los módulos de ayudas a la movilidad y del salario y seguridad social del alumnado trabajador, que se ajustara en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la seguridad social y a la justificación comprobada según el artículo 30 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, dictándose, en su caso, la correspondiente resolución complementaria de la subvención.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



(<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE n.º 108, de 8 de junio)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre		
País	Provincia	Municipio	Cod.postal		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRONICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Entidad promotora:	
Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**5. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

Empresa Adherida:	
Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO CERTIFICADO DE TITULARIDAD FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. REPRESENTANTE LEGALRepresentación Mancomunada ☐ SI ☐ NO**6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)		

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

7. DATOS DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL PROYECTO

RAZON SOCIAL	NIF	LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA	MEDIA TRABAJADORES ULTIMOS 3 AÑOS	PARTICIPANTES A CONTRATAR



SOLICITAN, de acuerdo con el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto

8. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**DENOMINACIÓN:****Nº PARTICIPANTES:****DURACIÓN JORNADA LABORAL:****(1) ESPECIALIDAD FORMATIVA:****Nº
PARTICIPANTES**

TOTAL

MODALIDAD DE LA FORMACIÓN:☐ PRESENCIAL☐ TELEFORMACIÓN☐ MIXTA

% PRESENCIAL _____

% TELEFORMACIÓN _____

**(2) CUENTA CON UNA PLATAFORMA VIRTUAL DE
APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN**☐ SÍ
☐ NO**(3) CERTIFICADO/S PROFESIONAL****ENTIDAD ACREDITADA****HA SOLICITADO ACREDITACIÓN**

SÍ

No

SÍ

No

1.-

2.-

(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE.

(2) Rellenar en el caso en el que la modalidad de formación sea teleformación o mixta

(3) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**1.- Declara que la entidad a la que represento:**

- ☐ Está acreditada o inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o Registro similar.
- ☐ Ha solicitado su acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto especificado en el punto 7 de esta solicitud.



2.- **Declara** que la agrupación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- **Declara** que respecto a otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) N.º 2023/2831 y Reglamento (UE) N.º 1408/2013):

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Organismo	Tipo de ayuda/Código de expediente	Importe	Estado de tramitación (1)

(1) Tramitación: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

4.- **Declara** Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

(1) Indicar la Orden/resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.

(2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar

(3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

5.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**10. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN****10.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

10.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración

10.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aportando certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3192042

ANEXO I
SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y
EMPLEO PASARELA EMPRESA

- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los datos que acrediten que los integrantes no tienen deudas con la Hacienda de la comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma
- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11 DOCUMENTACIÓN

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución o modificación de la misma, en formato electrónico (pdf).
- b) Documentación identificativa de la personalidad de la solicitante y acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
- c) Convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento a la entidad promotora como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II. (pdf), o en su caso Declaración Responsable

12. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones del Programa de Formación y Empleo Pasarela y Empresa
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo III de la resolución de convocatoria.	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - (SEXPE)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código identificación DIR3: A11031432
(SERVICIO DE PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO)

**ANEXO I-BIS
MEMORIA/PROYECTO****PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA****1.- DATOS ENTIDAD PROMOTORA**

DENOMINACIÓN:		N.I.F
CONTACTO:		N.I.F
TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA DE CONTACTO		
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Epígrafe IAE)		

2.- RELACIÓN EMPRESAS ADHERIDAS

EMPRESA	N.I.F	Nº PARTICIPANTES	DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO
		TOTAL	

3.- EMPRESAS ADHERIDAS AL PROYECTO**EMPRESA 1:**IAE:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	N.I.F:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR:	
TUTOR/A DE LA EMPRESA:	N.I.F:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
LOCALIDADES DE LOS/LAS PARTICIPANTES:	

EMPRESA 2:IAE:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	N.I.F
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR:	
TUTOR/A DE LA EMPRESA:	N.I.F:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
LOCALIDADES DE LOS/LAS PARTICIPANTES:	



EMPRESA3:	
IAE:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	N.I.F
TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
NÚMERO DE PARTICIPANTES A CONTRATAR	
TUTOR/A DE LA EMPRESA:	N.I.F
TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO
LOCALIDADES DE LOS/LAS PARTICIPANTES:	

4.- DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PARTICIPANTES:

PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES	☐ SÍ	☐ NO
ESPECIALIDAD DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE	☐ SÍ	☐ NO
PROGRAMA FORMATIVO AUTORIZADO POR EL SEXPE	☐ SÍ	☐ NO

MODALIDAD DE LA FORMACIÓN

☐ PRESENCIAL☐ TELEFORMACIÓN☐ MIXTA

% PRESENCIAL _____

% TELEFORMACIÓN _____

CUENTA CON UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN
(Rellenar en el caso en el que la modalidad de formación sea teleformación o mixta)☐ SÍ☐ NO

DIRECCIÓN URL

ÁREA RELACIONADA CON LOS SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO

- ☐ INDUSTRIA MANUFACTURERA
- ☐ TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ ENERGÍAS RENOVABLES
- ☐ SALUD
- ☐ CONSTRUCCIÓN
- ☐ HOSTELERIA
- ☐ COMERCIO Y TURISMO
- ☐ OTROS



(RELLENAR EN EL CASO DE HABER ELEGIDO LA OPCIÓN OTROS)

ÁREA ESTRATÉGICA_____

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL ÁREA ESTRATÉGICA: (Para la justificación de la necesidad formativa, se deberán aclarar aspectos como: si contribuye a la creación de empleo y al crecimiento económico de la región, previsiones de generación de puestos de trabajo y necesidad de cualificación)

5.- TEMPORALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTOFECHA PREVISTA
INICIO PROYECTO:FECHA PREVISTA FIN
PROYECTO:**1ª ETAPA FORMATIVA INICIAL (DURACIÓN 1 MES)**

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
ACOMPANIAMIENTO/TUTORIZACIÓN	HORAS
TOTAL	HORAS

Durante la etapa inicial, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar, si el itinerario formativo del proyecto está formado por especialidades de nivel 1 y 2, se impartirá en esta etapa la formación de nivel 1 y hasta tanto no se supere no se realizará la de nivel 2.

La formación en esta fase previa también podrá incluir la correspondiente a la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales.

**2ª ETAPA TRABAJO EFECTIVO EN ALTERNANCIA
CON LA FORMACIÓN (DURACIÓN 9 MESES)**

TRABAJO EFECTIVO	HORAS
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
ACOMPANIAMIENTO/TUTORIZACIÓN	HORAS
TOTAL	HORAS

El tiempo de trabajo efectivo durante la segunda etapa no podrá ser superior al 65% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal. El resto de la jornada, como mínimo el 35% de la jornada, se destinará a formación.

6.- UBICACIÓN CENTRO FORMACIÓN

DIRECCIÓN CENTRO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO:			

**7.- PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO (ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS)****8.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL PROYECTO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO:

9.- PERFIL DEL PERSONAL DE FORMACION DEL PROYECTO**10.- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL**

FAMILIA PROFESIONAL		
ÁREA PROFESIONAL		
☐ CERTIFICADO PROFESIONAL	IDENTIFICACIÓN:	
☐ ESPECIALIDAD DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE	IDENTIFICACIÓN:	
☐ PROGRAMA FORMATIVO AUTORIZADO POR EL SEXPE	IDENTIFICACIÓN:	
MÓDULOS FORMATIVOS		



MÓDULO 1:	HORAS:
OBJETIVO	
CONTENIDOS TEÓRICO-PRACTICOS	
MÓDULO: 2	HORAS
OBJETIVO	
CONTENIDOS TEÓRICO-PRACTICOS	

11.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	☐ Prevención de riesgos laborales
	☐ Emprendimiento
	☐ Igualdad de género
	☐ Sensibilización medioambiental
	☐ Competencia digital
	☐ Orientación
	☐ Otra formación -----
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 2:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-



12.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN	
12.1.- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS	
LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DOCENTE	
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS/SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS	
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas. Adjuntar fotografías de los mismos	
LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN	
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS	
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas. Adjuntar fotografías de los mismos	
12.2.- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN	
13.- PERFIL DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN/ACOMPANAMIENTO DEL PROYECTO	
14.- COORDINACION/ACOMPANAMIENTO/TUTORIZACION	
OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES INDIVIDUALES	HORAS:

ACTIVIDADES GRUPALES	HORAS:
MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA TUTORÍA EN LA EMPRESA Y EN EL PROCESO FORMATIVO	

15.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN

LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS

LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y
OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas. Adjuntar fotografías de los mismos

16.- COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (30 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES)

[illegible]

17.- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN



Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación

Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes

Justificar adjuntando facturas de compra

18.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ENTIDAD PROMOTORA

FORMACIÓN	Nº HORAS	
	Nº PARTICIPANTES	
	IMPORTE MÓDULO ECONÓMICO	
	TOTAL IMPORTE FORMACIÓN	
COORDINACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (25% DE LA FORMACIÓN)		
BECAS DE ASISTENCIA		
AYUDA A LA MOVILIDAD (HASTA UN LÍMITE DE 100 KM/DÍA/PARTICIPANTE)		
TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN		

DESGLOSE MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL

LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN DEL PROYECTO	LOCALIDAD DE PROCEDENCIA DEL/LA PARTICIPANTE	Nº PARTICIPANTES	DÍAS	KMS (SE SUMARÁN LOS KM DE IDA Y VUELTA)	IMPORTE AYUDA

19.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA 1

EXPERIENCIA LABORAL	IMPORTE MÓDULO	Nº PARTICIPANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN
TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN			

(AÑADIR TANTAS COMO EMPRESAS ADHERIDAS TENGA LA AGRUPACIÓN)

20.- IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ENTIDAD PROMOTORA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA 1	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA 2	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN EMPRESA ADHERIDA.....	
TOTAL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	

**ANEXO II****CONVENIO DE ENTIDAD PROMOTORA Y EMPRESAS ADHERIDAS****PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA****REUNIDOS**

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____ como representante legal de la entidad _____, con N.I.F.: _____ y sede social _____ (dirección, municipio y provincia), como entidad promotora.

D./Dña. _____, con N.I.F.: _____ como representante legal de la entidad _____, con N.I.F.: _____ y sede social _____ (dirección, municipio y provincia), como empresa adherida.

(Añadir tantas como empresas tenga la agrupación)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto:

EXPONEN

- 1.-** Que el presente convenio tiene por objeto la fijación de las condiciones de colaboración de las partes para la presentación de la solicitud y desarrollo de proyecto, _____ del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO PASARELA EMPRESA, cuyas bases se publicaron en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria.
- 2.-** Que las partes han acordado establecer las condiciones generales y específicas de su participación en el presente programa, la elaboración de un proyecto y solicitar de manera conjunta, un Proyecto de Formación y Empleo Pasarela Empresa, para _____ alumnos/as denominado _____ cuya subvención asciende a la cantidad de _____ euros y las condiciones de su ejecución en el caso de que sea aprobada.
- 3.-** Que las empresas participantes, se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención General de la Administración de Extremadura. Igualmente facilitarán todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.** Que la entidad promotora y las empresas adheridas pretenden llevar a cabo dicho proyecto fundamentado y justificado en base al interés social, al no afán de beneficio económico y al valor de la aportación al proyecto por parte de las entidades que lo ejecutan, por todo ello,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la solicitud y ejecución del proyecto identificado en el punto segundo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el punto uno

SEGUNDA. Se nombra a D/D^a _____, con N.I.F.: _____, como representante legal de la entidad promotora _____, representante legal de la agrupación, que actuará como representante para la tramitación y gestión del proyecto y en todo lo relacionado con el SEXPE, a la vez que coordinará las diferentes actuaciones del resto de entidades.

TERCERA. Con la firma del presente acuerdo los/las representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en las bases y convocatoria de ayudas para la realización del proyecto del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa.

CUARTA. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre:

- **Todas las entidades beneficiarias firmantes:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- Comunicar al órgano concedente, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso de no haber autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, que permitan una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
 - Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual se comprometen a exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que sea posible el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, de la imagen del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Confeccionar y mantener una página web o cuenta en redes sociales o medios digitales, donde se informará sobre las actividades realizadas, una vez iniciado el proyecto.
 - Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriben este convenio pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas participantes en la acción formativa.
 - Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en el presente Decreto.
- **Entidad promotora:**
- Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
 - Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
 - Actuar como interlocutora entre la administración concedente de la subvención y las empresas adheridas durante toda la realización del programa, manteniéndolas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.
 - Coordinar el desarrollo del programa, realizando una programación desde el inicio y comunicándolo al personal del SEXPE encargado de su seguimiento.
 - Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los proyectos, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de estos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
 - Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas adheridas y el personal del SEXPE.
 - Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.
 - Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante



- Aportar un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para la publicidad de los programas.
 - Podrá subcontratarse con la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 %. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad promotora no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.
 - Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención para la formación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - 1º. Que el contrato se celebre por escrito.
 - 2º. Que la celebración de este se autorice previamente por el órgano concedente.
- **Empresa adherida 1 (poner nombre): (se realizará una declaración por cada entidad).**
- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a la empresa promotora.
 - Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre.
 - Colaborar con el personal del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
 - Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa.
 - Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.
 - Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que esta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.
 - Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
 - A la formalización de (número de contratos) de formación en alternancia con el empleo, de acuerdo con el proyecto presentado, cumpliendo las obligaciones derivadas de ello conforme a lo establecido en el mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la realización del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa.
 - El importe de la subvención a aplicar a este compromiso será el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

La empresa adherida declara responsablemente que:

- a) La medida de la plantilla de los últimos 3 años es de: _____
- b) Que respecto a otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) nº 2023/2831 y Reglamento (UE) nº 1408/2013)



- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) Tramitación: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

- c) No se han solicitado a las Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

FECHA DE SOLICITUD O RECEPCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA/INGRESO	ESTADO DE LA AYUDA/INGRESO	ENTIDAD CONCEDENTE

- d) No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- e) La actividad laboral desempeñada por las personas participantes en la empresa adherida mediante el contrato de formación en alternancia formalizado está directamente relacionada con las actividades formativas que se van a impartir.

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- f) Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, antes de que finalice el plazo de la justificación de la subvención del mencionado proyecto, de (1) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (2), mediante contrato....., y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas.

(1) Número de alumnos/as.

(2) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

Autorizaciones de la Empresa Adherida:

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Formación para el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la empresa adherida:

- ☐ Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social.

Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- ☐ Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Aportando certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO Autoriza a que, desde el SEXPE, en caso de entidades sin personalidad jurídica, solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados que acrediten que los integrantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

QUINTA: Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. La entidad promotora, _____ y las empresas adheridas _____ y _____ asumen el compromiso de financiación de la parte no financiada por el SEXPE del coste total del proyecto, así como las responsabilidades que de este acto se deriven.

SÉPTIMA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- . - El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben
- . - El incumplimiento de alguna de las partes
- . - Las causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

En _____ a _____ de _____ de _____

NOTA: El presente documento debe firmarse por los/las representantes legales de todas las empresas y/o entidades en todas las páginas.

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)- Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: sgsexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal https://www.juntaex.es/ de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado “Responsable”. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/94b5e5af-1f23-4658-542a-9d6358ce80ce?t=1730892794953 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE****Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

D./D^a....., con
NIF/NIE..... en representación de la entidad
....., con NIF/CIF número
.....,

La representación se ostenta en virtud de..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación) De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en base al artículo 69 sobre declaración responsable y comunicación, de la Ley 39/2015 LPACAP y siendo
..... (denominación de la entidad solicitante)
sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

DECLARA (marcar la opción que corresponda)

☐ Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso,

☐ Que..... (denominación de la entidad solicitante) de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con número de registro....., en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En a ... de de (Firma del solicitante o del representante de la entidad)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con
NIF/NIE..... en representación de la entidad
..... con NIF número
.....

DECLARA

- ☐ Que la entidad....., cumple con cada una de las condiciones requeridas en los artículos 10 y 11 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, para poder desarrollar el proyectodel Programa de Formación y Empleo Pasarela Empresa como entidad promotora y empresa única.
- ☐ Que la media de la plantilla de los últimos 3 años es de:.....
- ☐ Que respecto a otras ayudas acogidas al Régimen de Minimis (Reglamento (UE) nº 2023/2831 y Reglamento (UE)nº 1408/2013)
 - ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) Para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) Tramitación: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

- ☐ Que no se han solicitado a las Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

FECHA DE SOLICITUD O RECEPCIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA/INGRESO	ESTADO DE LA AYUDA/INGRESO	ENTIDAD CONCEDENTE



- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que la actividad laboral desempeñada por las personas participantes en la empresa adherida mediante el contrato de formación en alternancia formalizado está directamente relacionada con las actividades formativas que se van a impartir.

SE COMPROMETE A

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- Comunicar al órgano concedente, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso de no haber autorizado expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio por órgano gestor, que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, que permitan una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- Dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual se comprometen a exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que sea posible el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, de la imagen del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Confeccionar y mantener una página web o cuenta en redes sociales o medios digitales, donde se informará sobre las actividades realizadas, una vez iniciado el proyecto.

- Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas que suscriben este convenio pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del proyecto, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas participantes en la acción formativa.
- Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en el presente Decreto.
- Facilitar, en el plazo de 10 días hábiles, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
- Actuar como interlocutora entre la administración concedente de la subvención y las empresas adheridas durante toda la realización del programa, manteniéndolas informadas en todo momento de las gestiones con la administración y de cuantas cuestiones fueran necesarias.
- Coordinar el desarrollo del programa, realizando una programación desde el inicio y comunicándolo al personal del SEXPE encargado de su seguimiento.
- Trasladar a la Administración, durante el desarrollo de los proyectos, cuantas cuestiones resultaran de su interés para el mejor funcionamiento de estos, poniendo en su conocimiento de inmediato los problemas de funcionamiento que pudieran surgir, con objeto de resolverlos con la mayor brevedad posible.
- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a las empresas adheridas y el personal del SEXPE.
- Facilitar la información que le sea requerida por la administración para la elaboración de los estudios de resultados.
- Presentar, junto con la justificación del proyecto, una memoria que incluirá la evaluación y la inserción prevista o conocida del alumnado trabajador participante
- Aportar un vídeo de duración inferior a 3 minutos, en el que se resuma el proyecto. Este vídeo podrá ser utilizado por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo para la publicidad de los programas.
- Podrá subcontratarse con la ejecución de la actividad formativa hasta el 80 %. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad promotora no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención para la formación y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. Que el contrato se celebre por escrito.

2º. Que la celebración de este se autorice previamente por el órgano concedente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- Participar en la selección del alumnado trabajador participante en los proyectos, junto a la empresa promotora.
- Tutelar el desarrollo de la actividad laboral, de conformidad con lo previsto en el 14 Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo, previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ajustar su actuación a lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre.
- Colaborar con el personal del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto.
- Abonar al alumnado trabajador su salario en la misma fecha que al resto de los trabajadores de la empresa.
- Facilitar a la administración la documentación, que les sea requerida, a través de las entidades promotoras.
- Colaborar en todo momento con la administración facilitando los datos que ésta pudiera requerir para la elaboración de los estudios de resultados.
- Cumplir con los requisitos de sustitución de las personas participantes, en los términos recogidos en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.
- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, antes de que finalice el plazo de la justificación de la subvención del mencionado proyecto, de (1) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (2), mediante contrato....., y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas.
 - (1) Número de alumnos/as.
 - (2) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- El importe de la subvención a aplicar a este compromiso será el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

En a ... de de (Firma del solicitante o del representante de la entidad promotora)



EXTRACTO de la Resolución de 15 de julio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa. (2026061939)

BDNS(Identif.): 920624

BDNS(Identif.): 920625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 para la financiación de la realización de proyectos del Programa de formación y empleo Pasarela Empresa.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias según las condiciones recogidas en las bases reguladoras: las agrupaciones de una entidad promotora y una o varias empresas adheridas, que presenten una solicitud conjunta, mediante un convenio que acredite la correspondiente agrupación, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas.

En el caso de que una entidad cumpla con las condiciones requeridas para ser entidad promotora y empresa adherida, podrá presentar una solicitud de forma individual, en cuyo caso se sustituirá el convenio por una declaración responsable en la que consten los compromisos que asuma.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria (DOE n.º 187, de 29 de septiembre de 2025).

Cuarto. Importe de la convocatoria.

1. El importe global de esta convocatoria es de 3.000.000 euros, con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:



AÑO	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	140130000G/242B/47000 TE24007006 20260490	200.000 euros
2026	140130000G/242B/48000 TE24007006 20260490	225.000 euros
2026	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	100.000 euros
2026	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	100.000 euros
2027	140130000G/242B/47000 TE24007006 20260490	200.000 euros
2027	140130000G/242B/48000 TE24007006 20260490	225.000 euros
2027	140130000G/242B/47000 TE24007006 20260489	1.750.000 euros
2027	140130000 G/242B/47000 TE24008001 20250441	100.000 euros
2027	140130000 G/242B/48000 TE24008001 20250441	100.000 euros

2. El importe individualizado de cada subvención estará formado por la suma de los módulos de formación, de experiencia laboral, de gestión y acompañamiento y de becas de asistencia y de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial, según se establece en el artículo 28 del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre.

3. Las subvenciones a las empresas adheridas para el módulo de experiencia laboral están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € durante cualquier periodo de tres años que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) hasta el día 31 de octubre de 2026.

**Sexto. Otros datos.**

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0721625?inheritRedirect=true> , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 15 de julio de 2026.

El Secretario General del Servicio
Público de Empleo,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026,
(DOE n.º 108, de 8 de junio)

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 16 de mayo de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de gestión, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos promovido por Alquitodo Hijos de Hipólito Pozanco, SL, en el término municipal de Talayuela (Cáceres). (2026080838)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro de gestión, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, promovido por Alquitodo Hijos de Hipólito Pozanco, SL, en el término municipal de Talayuela, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,

la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1, 9.6 y 9.7 del anexo II, relativas a “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I”, “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios” e “Instalaciones de gestión de residuos inertes mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación”.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de clasificación, tratamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos.

— Capacidad de producción:

Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 11.530 tn de residuos no peligrosos.

— Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER	Cantidad anual gestionada (tn)
Cobre, bronce, latón	17 04 01	30
Aluminio	17 04 02	30
Hierro y acero	17 04 05	300
Metales mezclados	17 04 07	100
Envases de madera	15 01 03	50
Madera	17 02 01	50
Tierras y piedras	17 05 04	150
Envases de plástico	15 01 02	20
Cables	17 04 11	20



Residuo	Código LER	Cantidad anual gestionada (tn)
Envases de papel y cartón	15 05 01	20
Mezclas de hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos	17 01 07	10.000
Hormigón	17 01 01	1.000

— Ubicación: El terreno donde se emplaza la actividad es la parcela 99 del polígono 37 del término municipal de Talayuela (Cáceres), cuya referencia catastral es 10184A037000990000YP. Las coordenadas UTM de la planta son X = 277.747; Y = 4.428.997; huso 30; datum ETRS89.

— Infraestructuras e instalaciones:

La parcela tendrá unas dimensiones de 11.060 m², y tiene las siguientes zonas dedicadas a la actividad:

La nave-marquesina de 160 m² tendrá la siguiente distribución:

- Zona de almacenamiento de papel y cartón (25 m²).
- Zona de almacenamiento de envases plásticos (25 m²).
- Zona de almacenamiento de cables (25 m²).
- Zona de acceso interior del porche (85 m²).

La zona exterior dedicada a la actividad tendrá la siguiente distribución:

- Zona de almacenamiento exterior (2.005 m²).
- Zona exterior instalaciones (75 m²).
- Calle y zonas de acceso a las instalaciones (2.500 m²).
- Zona de maniobra y acceso a la zona de almacenamiento (1.000 m²).
- Contenedor aseo-vestuario (7 m²).
- Zona de recepción, clasificación y colocación del molino triturador (450 m²).

La zona exterior se realizará sobre zahorra artificial, salvo la zona de recepción, clasificación y colocación del molino triturador que se realizará sobre superficie hormigonada con pendiente hacia un separador de grasas.

— Maquinaria.

- Camión caja abierta de 14.000 kg.
- Camión porta-contenedores.
- Camión caja abierta de 3.500 kg.
- Furgones de 3.500 kg.
- Báscula de pesaje de camiones de 40.000 kg.
- Molino triturador.
- Recipientes y envases homologados.

— Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos metálicos cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite en el expediente IA26/0028.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 16 de mayo de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 20 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081270)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 20 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***4220**	ADRIÁN ESTRELLA HERNÁNDEZ
***3597**	ADRIAN PEREZ VEGA
***7188**	ALBA MARTIN GONZALEZ
***1297**	ALBA TEJADA IVORRA
***1161**	ALEJANDRO MARTIN HERNANDEZ
***3752**	ALICIA SANCHEZ CORCOBADO
***1959**	ALVARO CLEMENTE BUENO
***9422**	ALVARO FERNANDEZ CUESTA
***7175**	ALVARO PASCUAL SERRANO
***9097**	ALVARO TOMILLO MOLINA
***7562**	ANA GARCIA DE LA PEÑA GONZALEZ
***7201**	ANA MARÍA BLASCO SERRANO
***2266**	ANA MARÍA MONTES ORELLANA
***2529**	ANDREA MARTINEZ-CARANDE TOVAR
***9509**	ANDRES ALCANTARA LOPEZ
***7338**	ANGEL DE JESUS BOZAS GIL
***6288**	ANGEL MARISCAL HIDALGO
***2891**	ANTONIO BUENO CORCHERO
***3995**	ANTONIO JOSE GONZALEZ SALCEDO
***9271**	ANTONIO JULIAN FERNANDEZ FUENTES
***8853**	ARIADNE FUENTES REYES





NIF	TITULAR
***6778**	BERNARDINO BECERRA BECERRA
***4297**	BLANCA MARCOS VALIENTE
***0635**	CARLOS GALAN LINDO
***1726**	CARLOS VALHONDO PRIETO
***2186**	CARMEN CID ACEDO
***2988**	CARMEN GONZALEZ SILVA
***8371**	CARMEN MARIA CHOCAN PINAR
***2590**	CARMEN MATILDE MARQUEZ AUSIN
***0600**	CLAUDIA LEON HERNANDO
***7703**	CRISTINA ROSADO HOYO DEL
***7707**	EKAIN CUADRADO CARRASCO
***5273**	ELENA CRISTINA CORCHO SANCHEZ
***5858**	EMILIO QUINTERO SUAREZ
***7404**	ENRIQUE BATALLA TORINOS
***4305**	ENRIQUE DUEÑAS SANCHEZ-AREVALO
***8126**	ENRIQUE LEPE GARCIA
***3605**	ESPERANZA JIMÉNEZ APARICIO
***7331**	EUGENIO DIAZ FERNANDEZ
***4526**	EXPLOTACION AGRICOLA VALMORRO SL
***5476**	FERNANDO GARCIA MONTERO
***3839**	FERNANDO JAVIER POZO COBOS
***5996**	FRANCISCO CASCO GARCIA
***8570**	FRANCISCO GALLEG0 LECHON
***4851**	FRANCISCO JAVIER GARCIA RUBIALES
***5468**	FRANCISCO JAVIER ROMERO GARCIA



NIF	TITULAR
***4253**	FRANCISCO JOSE GORDILLO MARTINEZ
***7068**	FRANCISCO MANUEL DIAZ GATA
***5665**	FRANCISCO VILLAR HIDALGO
***3048**	GABRIEL ELIZO SERRANO
***7234**	GERARDO GOMEZ GONZALEZ
***2872**	GONZALO JUAN RAMOS GARCIA
***6658**	IVÁN CUSTODIO ALONSO
***4087**	IVAN OVEJERO GARCIA
***3598**	IVAN OVIDIO BLAZQUEZ GONZALEZ
***3445**	JAIME CRESCENTE ALCON PEREZ
***3376**	JAVIER CORTES GONZALEZ
***3706**	JAVIER DE AZCARATE ACOSTA
***3435**	JAVIER GALAPERO ARROYO
***6633**	JAVIER GUERRERO CORCHERO
***4156**	JAVIER HERNANDEZ CABALLERO
***3718**	JAVIER LEON CARABALLO
***0884**	JAVIER RAMOS FERNANDEZ
***6848**	JESUS MANUEL GONZALEZ LAVADO
***3617**	JESÚS SÁNCHEZ ZARCERO
***1122**	JESÚS VERGARA BÉJAR
***6869**	JOAQUIN BLANCO MACIAS
***9367**	JOEL MARTIN MARTOS
***3727**	JORGE ACERAS DE LAS HERAS
***7426**	JORGE CALERO CARRASCO
***2567**	JORGE CARRASCO LAJAS



NIF	TITULAR
***3792**	JORGE MARTINEZ CASTRO
***3193**	JORGE SANCHEZ MORALEJO
***7584**	JOSE ANTONIO GARCIA CORRAL
***4443**	JOSÉ ANTONIO GUILLÉN MARTÍN
***8453**	JOSE CARLOS CARDOSO BARRAGÁN
***8183**	JOSE CARLOS RUIZ BALSERA
***9795**	JOSE HIDALGO SANCHEZ
***1726**	JOSE MANUEL VALHONDO PRIETO
***8343**	JOSE MARIA CORDERO MARTIN
***5219**	JOSÉ MARTÍN PÉREZ
***7904**	JOSE MUÑOZ CABANILLAS
***5262**	JOSE NIETO ROMERO
***9011**	JOSE SOLIS NOVELLA
***3703**	JUAN DIEGO PONCE BERMEJO
***3848**	JUAN FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
***7086**	JUAN MANUEL DE TENA MORERA
***5879**	JUAN PEDRO VAZQUEZ CARMONA
***6959**	LAURA AMAYA MARTINEZ
***6741**	LAUREANO CORDON BORRACHERO
***3857**	LIDIA MARTIN MARTIN
***1049**	LORENA CAÑÓN CASTAÑÓN
***5069**	LUIS MARIA LEPE GARCIA
***4397**	MANUEL CRESPO FERNANDEZ
***9017**	MANUEL JESÚS JARAMILLO MERINO
***1120**	MARCO ANTONIO AGUILAR ENCISO



NIF	TITULAR
***9199**	MARIA DE LOS ANGELES MANZANO LAGUNA
***5737**	MARIA DEL CARMEN COCO SANCHEZ
***8996**	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TERRAZAS
***6124**	MARIA GUADALUPE SIERRA SANZ
***1321**	MARIA JESUS GUARDADO BLANCO
***5686**	MARIA SOLEDAD YANGUAS SANCHEZ
***0718**	MARINA ALVAREZ GONZALEZ
***8959**	MARIO PAREDES GUTIERREZ
***6494**	MARIO RAMA BALLINOTE
***4138**	MARIO RODRIGUEZ GOMEZ
***3564**	MAYKEL MORENO GUARDADO
***6689**	MIGUEL ANGEL GILARTE ORTEGA
***3296**	MIGUEL ANGEL MAGRO MELON
***8034**	MIGUEL VALERO GUERRERO
***4973**	NATALIA LIVIA MAESTRE MAESTRE
***3005**	NOEL MORALES PRIETO
***9423**	NURIA QUINTANA CALDERON
***5320**	PABLO DE ISIDRO RUIZ
***6646**	PABLO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
***1876**	PABLO GUTIERREZ SAEZ
***9160**	PATRICIA AGUILAR LUCAS
***5775**	PATRICIA PARDO GOMEZ
***7803**	PEDRO MANUEL GONZALEZ LAVADO
***6731**	RAFAEL MEGIAS MONTERO
***5155**	RAQUEL RIVERO DÍAZ



NIF	TITULAR
***7735**	RAÚL TARRAT GAMERO
***8864**	RAUL VALENZUELA RONCERO
***2267**	ROBERTO LLANOS CLEMENTE
***8068**	ROCÍO LÓPEZ RUÍZ
***2473**	ROLANDO GONZALEZ NAHARRO
***3584**	RUBEN JIMENEZ ALVAREZ
***2438**	SANDRA BLAZQUEZ MULAS
***6475**	SANTIAGO PEDRO ROMERO MATEOS
***6034**	SILVIA LOPEZ PAJUELO
***3411**	SILVIA PEREZ LUCIA
***5648**	SUSANA HORRILLO RUIZ
***4979**	SUSANA HURTADO MARÍA
***5408**	VICENTE DIAZ RODRIGUEZ
***6251**	VICENTE PRIETO REDONDO
***8461**	VICTOR MANUEL PALLERO DOMINGUEZ
***7341**	VICTOR PEREZ CACHO



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución de la UA 5/24. (2026081272)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2025 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Programa de Ejecución:

Clase de instrumento urbanístico	Programa de Ejecución
Expediente	2022/653
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Unidad de Actuación UA 5/24 del Plan General Municipal de Badajoz, incluida dentro del área de remodelación ARE-5.1.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: AIU de la UA 5/24. Arquitecto: Ortiz Orueta, Arquitectura y Urbanismo, SLP (D. Juan Antonio Ortiz Orueta y D. Antonio M. ^a Calvo Custodio).
Objeto y justificación	La ejecución total e integral de las obras de urbanización, según la alternativa técnica propuesta (asunción de la ordenación detallada y anteproyecto de urbanización), la puesta en marcha de sus servicios urbanísticos y el mantenimiento de la urbanización hasta la recepción definitiva por el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, para el desarrollo de la actuación urbanizadora referida.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintisiete asistentes), aprobar lo propuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario, y, en consecuencia:



- Aprobar definitivamente el programa de ejecución de la unidad de actuación 5/24 del Suelo Urbano No Consolidado del Plan General Municipal (PGM) de Badajoz”.

Habiéndose procedido el 14 de julio de 2026 y con n.º 003/2026/PEJ al depósito del citado programa de ejecución en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del programa de ejecución aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/60045/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/programasdeejecucion#>

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 16 de julio de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025 (BOP n.º 208, de 31/10/2025), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL*****ANUNCIO de 15 de julio de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026. (2026081271)***

Por la presente, se publica para el general conocimiento la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Talavera la Real (publicada en el DOE de 27 de febrero de 2026):

Alta:

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Complemento de Destino	Denominación	Vacantes	Forma de provisión
C	C1	22	Administrativo/a Secretaría	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talavera la Real, 15 de julio de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA**

ANUNCIO de 20 de julio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081274)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0002 de fecha 26/06/2026 de esta Mancomunidad, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación
A	A2	1 (Funcionarización)	Gerencia

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Castuera, 20 de julio de 2026. El Presidente, RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA.

...

**FUNDESALUD**

ANUNCIO de 15 de julio de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de siete puestos de personal Técnico.

(2026081251)

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal Técnico.

Denominación	Puestos
Técnico/a de Proyectos I+D+I a tiempo completo. Proyecto IMPaCT-IC. Ref.: 17/2026.	1
Técnico/a de Proyectos I+D+I a tiempo completo. Proyecto IMPaCT-IC. Ref.: 18/2026.	3
Técnico/a de Proyectos I+D+I a tiempo completo. Proyecto IMPaCT-IC. Ref.: 19/2026.	3

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán formular su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en el proceso selectivo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 15 de julio de 2026. El Director Gerente de la Fundación, PEDRO DORADO HERNÁNDEZ.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 21 de julio de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria PLMA Chicago 2026 (código FI26PLMACH). (2026AC0050)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:



Feria PLMA CHICAGO 2026.

Código de la acción de promoción: FI26PLMACH.

Chicago (EE. UU.) Del 15 al 17 de noviembre de 2026.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 25 - Industria química.
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 47 - Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
- 48 - Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 67 - Servicio de alimentación.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o preinscripción
- Alquiler de suelos y espacios comerciales.
- Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
- Pases de acceso, acreditaciones y entradas.
- Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.
- Decoración, limpieza y suministros.

- Seguros.
- Inserción en catálogos oficiales.
- Servicios profesionales de asistencia.
- Material promocional y/o informativo.
- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 66.074,09 € (sesenta y seis mil setenta y cuatro euros con nueve céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 3 (tres), cuyo resultado es de un máximo de 22.024,69 € (veintidos mil veinticuatro euros con sesenta y nueve céntimos) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
FERIA PLMA CHICAGO 2026	3	22.024,69€

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus

archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.

f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se

reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.

- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

- 255- Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.
- 411 - Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416 - Fabricación conservas pescado.
- 419 - Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 423 - Elaboración café, té, y sucedáneos de café y elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes.
- 424 - Elaboración de aguardientes.
- 425 - Industria vinícola.

- 473 - Transformación de papel y cartón.
- 482 - Transformación de materias plásticas.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos.
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

— Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.

— Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.

— No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

— En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).

— En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).

— En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).

— En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).

— En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).

— En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.

— De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta

del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se

le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
 - Acreditación o entrada a eventos.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo

70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 66.074,09 € (sesenta y seis mil setenta y cuatro euros con nueve céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

**Disposición final única. Efectos.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final tercera del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 21 de julio de 2026. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *					
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.					
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia	Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)					
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE					
Nombre completo acción de promoción:					
Código de la acción de promoción:					
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR					
Si el solicitante es persona jurídica:					
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso					
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):					
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).					





- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HA SIDO PRESENTADA O EMITIDA PREVIAMENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2004, de 27 de julio, de Racionalización y Simplificación Administrativa de Extremadura.

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración pública en el lugar y fecha que señalo.

DOCUMENTO	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	LUGAR DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN

6. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)	
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

**4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)**

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.

☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.



**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTÓNOMICA**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.



9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica *

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	





Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- ☐ Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- ☐ Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Acreditación o entrada al evento.
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Tarjetas de embarque originales o fotografías de las mismas (ida y vuelta).
- Para **ambas**: Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles, que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Secretaría General de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*



* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación





EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria PLMA Chicago 2026 (código FI26PLMACH). (2026AC0051)

BDNS(Identif.): 920883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre 2024, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria PLMA CHICAGO 2026.

Código de la acción de promoción: FI26PLMACH.

Chicago (EE. UU.) Del 15 al 17 de noviembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre 2024, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria PLMA CHICAGO 2026.

Importe máximo de la convocatoria: 66.074,09 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 22.024,69 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 3.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 21 de julio de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.